



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00019-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de seis (06) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

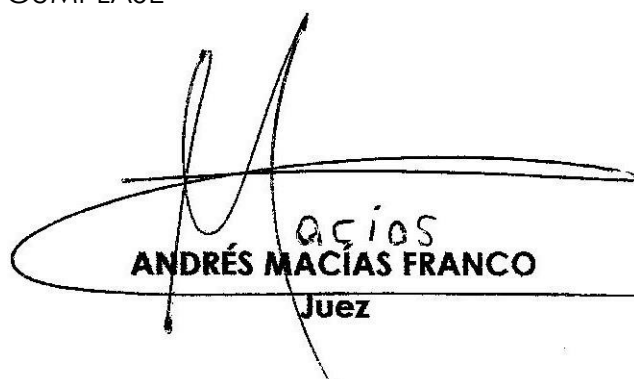
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FRANCISCO GAITÁN CÁCERES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.299.544 y la T.P. No. 41.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARTHA ELENA VARGAS GAITÁN**, en los términos del poder visible en archivo 03 del plenario virtual.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARTHA ELENA VARGAS GAITÁN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Reformule las pretensiones, toda vez que se peticiona la ineficacia y/o nulidad lo que presupone una indebida acumulación de pretensiones al tratarse de dos figuras jurídicas diferentes.
 - b) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.
3. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Para el efecto deberá allegar un nuevo texto de la demanda en el que se incorporen las subsanaciones realizadas.
4. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez